

19108 ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a diversas firmas para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas, en solicitud de que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo) y prorrogado hasta el 16 de marzo de 1980.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 16 de marzo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo) y prorrogado hasta el 16 de marzo de 1980, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Confecciones J.M. Esbri», plaza Salvador Anglada, 12, Barcelona.

«Gisbert Juliá, Antonio», calle Viriato, número 1, Alcoy.

«Graú Gambín, José», Pintor Cabrera, 117, Alcoy.

«Industrias Juan Creus Cañellas, S. A.», avenida Generalísimo, número 3, Salomó (Tarragona).

«Roca Parramon, Enrique», San Agustín, número 59, Mataró (Barcelona).

«Serra y Figueras, S. L.», calle Mayor, 59, Aiguafreda.

«Soliva, S. A.», San Saturbino, 9, Mataró (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19109 ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Firma «Escuris, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de aceite crudo de soja y la exportación de conservas de pescados y mariscos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Escuris, S. L.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de aceite crudo de soja y la exportación de conservas de pescados y mariscos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Escuris, S. L.», con domicilio en Apartado 10, Puebla del Caramiñal (La Coruña), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite crudo de soja de 1,250 de acidez máxima, P. E. 15.07.13 y la exportación de:

Conservas de pescados y mariscos:

I. De anchoas, en filestes y en rollos, P. E. 16.04.01.

II. De sardinas, P. E. 16.04.11.

III. De atún, P. E. 16.04.22.

IV. De bonito, P. E. 16.04.23.

V. Otras conservas de pescado, P. E. 16.04.91.

VI. De calamares, pulpos y similares, P. E. 16.05.01.

VII. De mejillones, P. E. 16.05.11.

VIII. Otras conservas de mariscos, P. E. 16.05.99.

Sólo se autoriza el régimen por el sistema de admisión temporal.

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de aceite de soja realmente contenido en las conservas que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal 102,04 kilogramos de aceite crudo de soja importado.

Se considerarán pérdidas, el 0,50 por 100 en concepto de mermas y el 1,50 por 100 de subproductos, adeudables por la P. E. 15.17.01.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exporta-

ciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

El titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (admisión temporal).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a un año, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, y en el punto 6.º de la Orden ministerial de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19110 ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a diversas firmas para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas, en solicitud de que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 10 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y prorrogado hasta el 20 de julio de 1980.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 20 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 10 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) y prorrogado hasta el 20 de julio de 1980, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Afelpados Ferrer, S. A.», calle San Isidoro, 60, Mataró (Barcelona).

«Antonio Aleña González», calle Garrotza, números 23/33, Mataró (Barcelona).

«Cardona y Compañía», calle Bruch, 23, Barcelona.

«Comercial Rovira, S. A.», calle Ausias March, 35, Barcelona.

«Cornejo Hormigo, Agustina», calle Caspe, número 33 A y B, Barcelona.

«Francisco Pavón, S. A.», calle Ali-Bey, 11, Barcelona.

«Industrial Aragonés, S. A.», carretera de Francia, sin número, Pineda de Mar.

«Industrial Roymo», plaza de los Caídos, 26, Mataró (Barcelona).

«Industrias Salinas Sebat, S. A.», calle Balmes, 226, Barcelona.

«J. Ramos Massuet, S. A.», calle Real, 211, Mataró (Barcelona).

«Lencería Casa Macía, S. A.», Ronda Universidad, 35, Barcelona.

«Mayol, S. A.», Las Almas, 15, Sóller (Mallorca).

«Tela Prat, S. A.», calle Méndez Núñez, 10, Barcelona.

«Textil J.B. Blasi», calle Caspe, 78, Barcelona.

«Textil Riús», calle Gerona, 37, Barcelona.